

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Viernes 26 de Febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Aprovechamiento aguas superficiales MC/C336/2012-SO	614
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones realización actividades culturales	615
Subvenciones Ayuntamientos actividades culturales	622
Convocatoria IV Certamen de cuentos.....	628
Convocatoria II Concurso de microrrelatos.....	630
Convocatoria IV Premio "Avelino Hernández"	632
Reglamento Consejo Provincial de Turismo	635
Suministro tres tractores.....	639
Venta inmuebles gestión directa.....	641
Venta vehículos gestión directa	642
AYUNTAMIENTOS	
TORREMEDIANA	
Presupuesto 2016	644
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio titularidad caza SO-10158.....	644

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****COMISARÍA DE AGUAS**

ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-336/2012-SO (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Ciudad de Osma (G42199703), solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Ucero (DU-330), en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 243.644,04 m³, un caudal máximo instantáneo de 40 l/s, y un caudal medio equivalente de 23,50 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21 de enero de 2016, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 10.314, a nombre del Ayuntamiento de Osma, relativa al aprovechamiento de aguas de referencia I-10314.

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: Comunidad de Regantes Ciudad de Osma (G42199703).

Tipo de uso: Riego de 42,62 ha de cultivos herbáceos.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual (m³): 243.644,04

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Abr.	17.790,10
May.	34.723,38
Jun.	56.992,47
Jul.	71.659,86
Ago.	48.513,65
Sep.	13.964,88

Caudal máximo instantáneo (l/s): 40,00

Caudal medio equivalente (l/s): 23,50

Procedencia de las aguas: Río Ucero (DU-330)

Plazo por el que se otorga: 75 años desde el 1 de enero de 1986, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

BOPSO-23-26022016



Sistema de control volumétrico: De acuerdo con lo recogido en el oficio de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 2 de febrero de 2015 de Aprobación del sistema de control del volumen de agua utilizado (Expediente N/R: 1-10.314 (GG/UU))

Título que ampara el derecho: Resolución de inscripción de fecha 9 de julio de 1904. Real Orden; Resolución de Modificación de Características de fecha 21 de enero de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 21 de enero de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 435

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 30.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria, para el año 2016.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el Anexo III.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.



En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Incompatibilidades

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

No podrán concurrir a esta convocatoria las personas y entidades culturales y juveniles que no justificasen la subvención concedida en el ejercicio 2015.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

Cuarta.- Solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, el cual podrá descargarse de la página institucional de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es), será dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Soria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- 5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.
- 6.- Medios empleados para divulgar la actividad.
- 7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:



- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Quinta.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta.- Rectificaciones

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Séptima.- Adjudicación

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Octava.- Criterios de adjudicación

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés social de la actividad.
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

Novena.- Justificación

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, según modelo Anexo II.



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificación del secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV).

- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando superen la cantidad de 200 €.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 17 de octubre de 2016 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la justificación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2016 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la asociación o entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

Décima.- Información complementaria

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

BOPSO-23-26022016



Undécima.- Modificaciones

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Duodécima.- Incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte de la Diputación Provincial.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Entidad Cargo
NIF Teléfono
Dirección e-mail
Dirección a efectos de notificación
Municipio C.P.

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Presupuesto del proyecto Subvención solicitada
.....

SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES

Table with 3 columns: Entidad, Cantidad solicitada, Cantidad concedida. Includes several rows of dotted lines for data entry.

Datos bancarios:

Número de cuenta-IBAN
.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica http://portaltramitador.dipsoria.es, previa identificación con certificado digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
Autorizo a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

BOPSO-23-26022016



El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles, aprobada por la Comisión de Gobierno del día, solicita la subvención arriba indicada, para la que adjunta la correspondiente memoria explicativa.

En, a de de

Fdo.

AVISO LEGAL:

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros. 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.-

ANEXO II

(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Soria con fecha a, que comprende la siguiente documentación:

- 1- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Certificación del secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 3- Facturas originales acreditativas de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
- 4- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.
- 5- Relación detallada y numerada de las facturas originales presentadas.
- 6- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 7- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se ingresará el importe de la subvención.

En a de de 20.....

El Solicitante,
(Firma y sello)

Fdo.:

Nombre del solicitante.....

NIF del solicitante..... Tfno.

BOPSO-23-26022016



Entidad

NIF

Domicilio a efectos de notificación Calle.....

CP.....Localidad

Tfno.e-mail (obligatorio).....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso) con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de Soria la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

BOPSO-23-26022016



Se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2016.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 90.000 € con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2016.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la provincia de Soria. Sólo se realizará una solicitud por municipio, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.-

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria. Tampoco podrán concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos que no hubieran justificado convenientemente la ayuda concedida en el ejercicio anterior, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas bases, que se compondrá de:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)
- Acuerdo del órgano de gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.
- Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2016, detallando los núcleos de población donde se realicen.



Quinta.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Séptima.- Adjudicación.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

Octava.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - Menos de 125 habitantes.
 - Entre 125 y 250 habitantes.
 - Entre 250 y 500 habitantes.
 - Más de 500 habitantes.
- d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.
- e) Calidad del proyecto presentado.
- f) Interés general del proyecto presentado.
- g) Carácter tradicional de las actividades programadas.
- h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.
- i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del período estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).
- j) Carácter creativo de las actividades programadas.
- k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

Novena.- Justificación.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:



- Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo II.
- Certificado firmado por el Secretario con el Vº Bº del Alcalde en el que conste: Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III
- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 17 de octubre de 2016 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Caso de no presentarse se perderá el derecho a la subvención concedida.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2016, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

Décima.-

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Undécima.- Modificaciones.

Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.



2.- Certificado firmado por el secretario con el V °B° del Alcalde en el que conste: Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.

3.- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

4.-Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

En a de de 2016.

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN

D./Dª. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades culturales subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones o ingresos que pudieran haberse concedido o recibido para la misma finalidad,

Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del ayuntamiento, durante el ejercicio de 2016, se han reconocido las obligaciones y se han realizado los pagos que a continuación se detallan:

La totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Localidad N° Factura Fecha Fecha Fecha NIF Concepto Importe
Factura Aprobación de Pago Empresa

Table with 7 columns: Localidad, N° Factura, Fecha Factura, Fecha Aprobación, Fecha de Pago, NIF Empresa, Concepto, Importe. The table body contains several rows of dotted lines for data entry.

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial de Soria, a los efectos establecidos en la convocatoria, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en

El Secretario,

Vº. Bº. El Alcalde,

Fdo.:

Soria, febrero de 2016.- El Presidente, (Ilegible).

BOPSO-23-26022016



IV CERTAMEN DE ILUSTRACIÓN DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES SORIANAS PARA NIÑOS “FRAY CONRADO MUIÑOS”

Con el fin de apoyar la creatividad de los jóvenes sorianos e introducir a los niños en la cultura tradicional de nuestra provincia, la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud convoca el IV Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños”, para la realización de una publicación ilustrada basada en cuentos, tradiciones o leyendas sorianas, conforme a las siguientes:

BASES

1.- Las obras presentadas al certamen deberán atender al concepto de álbum ilustrado, es decir, un libro donde la historia se cuente a través de las imágenes y de los textos, complementándose ambos. Se tendrá en cuenta tanto la calidad de las ilustraciones como el rigor literario y antropológico de los textos, así como su adecuación al público infantil.

2.- Podrán optar al certamen los escritores e ilustradores sorianos, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las personas nacidas en la provincia de Soria, residentes en Soria con fecha 1 de enero de 2016, así como los estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia y los descendientes de sorianos en primera generación.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de ediciones anteriores.

3.- El premio está dotado con 2.000 € y la publicación de la obra galardonada. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente. El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o autora entregue la obra acabada para su impresión.

En el caso de que el proyecto tenga más de un autor, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía del premio será la misma que reciban las candidaturas individuales.

4.- El proyecto deberá contar con una extensión de 36 páginas de texto e ilustraciones, incluida la portada interior.

5.- El texto presentado deberá estar basado en un cuento, una leyenda, o en un mito o personaje conocido de la provincia de Soria, siempre que estén relacionados con la historia o la cultura tradicional provinciales.

6.- El formato de la publicación final será de 22 cm. de ancho y 21,5 cm. de alto.

7.- Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de publicación, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto, donde se incluyan todos los aspectos técnicos, número de ilustraciones, elementos gráficos y documentación justificativa de la tradición ilustrada.

- Título del proyecto.
- Borrador del texto de la obra.
- Fuentes documentales en las que se basan los textos y las ilustraciones.
- Storyboard.



- Un mínimo de dos originales de ilustración acabados que muestren a los protagonistas en diferentes escenarios.

- Diseño de una o varias páginas de la publicación, donde se coordinen textos y elementos gráficos.

- Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

En la documentación presentada no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación del autor o autoras del trabajo.

Si algún participante quiere sugerir algún acabado especial o especificación técnica para la edición final de la publicación, en el caso de que resultara ganador, podrá indicarlo en su descripción del proyecto, pero no será tenido en cuenta por el jurado para el fallo del premio.

8.- Para mantener el anonimato del autor o autora del proyecto, sus datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria.

En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

9.- Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a:

IV Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños”.

Departamento de Cultura y Juventud – Diputación Provincial de Soria.

C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria.

El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

10.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 16 de septiembre de 2016.

11.- El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y creación artística. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún proyecto o partes destacables del mismo.

El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

12.- El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

13.- Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original del proyecto, la oportunidad de la tradición reseñada, la adecuada adaptación del texto, las características técnicas y estéticas de las ilustraciones, la apropiada propuesta de escenarios, el storyboard y los diseños presentados.

14.- El premio se concederá al mejor proyecto de álbum ilustrado. La Diputación de Soria se reserva el derecho a proponer las modificaciones necesarias para garantizar el adecuado rigor literario y antropológico de la obra, además de su adecuación a las características técnicas de la Imprenta Provincial.



15.- La concesión del premio lleva incluida la publicación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria. Para ello, el equipo de edición y diseño de la Imprenta Provincial trabajará junto con el ganador para llevar adelante la edición de la obra. El autor o autora del proyecto ganador se comprometen a trabajar en colaboración con los equipos profesionales de la Diputación de Soria para garantizar la calidad del resultado final de los trabajos.

16.- El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado con anterioridad al día 3 de febrero de 2017.

17.- Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación.

18.- La Diputación Provincial de Soria será la propietaria de la primera edición de la publicación, quedando obligado el autor o autora del mismo a solicitar el correspondiente permiso para la realización de futuras ediciones, para las que la Diputación de Soria se reserva el derecho de edición preferente. En cualquier reedición o publicación relativa al trabajo premiado debe figurar la referencia del premio recibido.

19.- La Diputación de Soria se reserva el derecho de abrir las plicas de cuantas ideas originales considere de interés para su edición, una vez hecho público el fallo del jurado. En el caso de que el autor o autora de alguna de las obras presentadas no desee que la Diputación ejerza esta reserva, deberá hacerlo constar de forma explícita en su documentación.

20.- Los autores premiados quedarán a disposición de la Diputación para la promoción del libro.

21.- Las ilustraciones originales quedarán en propiedad de la Diputación de Soria que podrá utilizarlas con fines promocionales o culturales.

22.- Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

23.- El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases.

La interpretación de estas bases corresponde al jurado. Una vez disuelto el mismo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial atenderá las posibles interpretaciones o aclaraciones que fuesen necesarias.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016. email: juventud@dipsoria.es

Soria, febrero de 2016.- El Presidente, (Ilegible).

463

II CONCURSO DE MICRORRELATOS Y MICROVIDEOS.

La Excm. Diputación de Soria convoca el II Concurso de Microrrelatos y Microvideos con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria y beneficiarios:

La Excm. Diputación de Soria pretende fomentar la creación literaria y audiovisual entre la juventud soriana, a través del microrrelato y del microvídeo.

Podrán optar al concurso jóvenes que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las siguientes personas:

BOPSO-23-26022016



- Naturales de la provincia de Soria.
- Residentes en la provincia con fecha 1 de enero de 2016.
- Estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia.
- Descendientes de sorianos en primera generación.

Segunda.- Requisitos de los trabajos:

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.- Los microrrelatos deberán ser originales e inéditos, escritos en español y que no hayan sido premiados en otros concursos. Los textos tendrán una extensión máxima de 500 palabras y se presentarán en formato papel.

B.- Los microvideos deberán ser originales e inéditos, que no hayan sido premiados en otros concursos. La duración de los microvideos no superará los sesenta segundos en su totalidad.

La temática de los microrrelatos y los microvideos es libre.

Tercera.- Presentación de los trabajos:

Cada concursante presentará en un sobre tres copias del microrrelato o un CD donde esté grabado el microvideo, que se identificarán solamente con el título y con el pseudónimo o lema elegido, careciendo de firma o de cualquier otro detalle que pudiera desvelar la identidad del autor. Asimismo, se incluirá otro sobre cerrado aparte –en cuyo exterior se repetirá el título del trabajo presentado, y el pseudónimo–, que contenga el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del autor/autora, fotocopia del D.N.I. y documento que acredite su sorianidad.

Las obras deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o mensajería en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros nº17, 42002 Soria, haciendo constar: II Premio de Microrrelatos y Microvideos 2016.

Tercera.- Plazo de presentación de los trabajos:

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se extenderá hasta las catorce horas del día 16 de septiembre de 2016; aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que tengan fecha de registro de entrada en la Excma. Diputación de Soria dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo antes referido.

Cuarta.- Dotación y fallo del premio:

Cada una de las categorías del certamen (microvideos y microrrelatos) está dotada con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500 €.

Segundo premio, dotado con 300 €.

Tercer premio, dotado con 200 €.

Dos accésit, dotados con 100 € cada uno de ellos.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente,

Quinta.- Selección y criterios de concesión:

Las obras presentadas serán valoradas por un jurado compuesto por personas del mundo literario y audiovisual, designado por la Excma. Diputación Provincial de Soria.



El jurado tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados, así como su originalidad y la capacidad de expresar las emociones del texto.

La Diputación de Soria se reserva el derecho de publicar las obras premiadas dentro de alguna de las líneas editoriales de la Institución. Asimismo, se publicarán los trabajos no premiados que, a juicio del jurado, tengan los méritos necesarios para su publicación. En este caso, se abrirán las plicas correspondientes para recabar la autorización expresa.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales, que serán destruidos, una vez transcurridos diez días desde la fecha del fallo.

El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto si el jurado lo estima oportuno, una vez examinadas las obras presentadas.

BASE FINAL

La Excm. Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del premio.

La participación en este certamen supone la plena aceptación de las presentes bases y su cumplimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Soria es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Soria, febrero de 2016.– El Presidente, (Ilegible).

462

IV PREMIO DE REALIZACIÓN DOCUMENTAL PARA JÓVENES “AVELINO HERNÁNDEZ”

Con el fin de apoyar la creatividad de los jóvenes sorianos, la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud convoca el IV Premio de Realización Documental para Jóvenes “Avelino Hernández” para la realización de un documental sobre “Genes de Soria”.

BASES

1. En la presente edición, los documentales presentados al certamen, tratarán de presentar al público las peculiaridades de los sorianos en cualquiera de sus aspectos.

2. Podrán optar al certamen realizadores sorianos, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en el momento de la convocatoria. En este sentido, tendrán la consideración de sorianos las personas.

- a. Naturales de la provincia de Soria.
- b. Residentes en Soria con fecha 1 de enero de 2016.
- c. Estudiantes matriculados en centros docentes de la provincia.
- d. Descendientes de sorianos en primera generación.

En el caso de que se trate de un proyecto colectivo, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía en premios y ayudas para la realización del documental final será la misma que reciban las candidaturas individuales.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de ediciones anteriores.



3. El premio está dotado con 3.000 €. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente.

El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o los autores entreguen el documental acabado para su proyección.

4. El proyecto deberá contar con una duración mínima de 10 minutos, a los que se añadirán la correspondiente cabecera y títulos de crédito.

5. La realización del documental deberá contar con adecuado rigor científico.

6. Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de documental, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos.

– Plan de dirección de un documental de 10 minutos sobre la temática señalada para esta edición del certamen. Se presentará en soporte papel y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Título del documental.
- Materia a documentar, donde se justificará la elección del tema del documental.
- Lugares donde se va a proceder a la grabación del documental.
- Fuentes documentales en las que se basa el proyecto.
- Planteamiento conceptual del documental: idea básica en la que se vertebra, estilo y tono de la narración, referentes, etc.
- Línea estética y artística del documental.
- Planteamiento de producción y rodaje, donde se defina el equipo técnico y los materiales (cámaras, ópticas, soportes, iluminación, etc.).
- Perfil profesional de los integrantes del equipo humano del proyecto, sin incluir sus nombres para garantizar el anonimato de los participantes.
- Un cortometraje documental o elemento audiovisual, dirigido por el participante, como muestra de su estilo cinematográfico, en caso de tenerlo.
- Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

7. Para mantener el anonimato del autor o autores del proyecto, los datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante y de su equipo. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria.

En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

8. Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a:

IV Premio de Realización Documental para Jóvenes “Avelino Hernández”.

Departamento de Cultura y Juventud Diputación Provincial de Soria.

C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria.

El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

9. El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 16 de septiembre de 2016.



10. El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y cinematografía.

11. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún trabajo presentado.

12. El jurado y la Diputación de Soria se reserva el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

13. El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

14. Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto documental, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original de proyecto, el tratamiento científico del proyecto, la adecuada adaptación del plan de dirección, las características técnicas del planteamiento de producción, la apropiada propuesta de escenarios así como la línea estética y artística del proyecto.

15. El premio se concederá al mejor proyecto de documental. La Diputación de Soria se reserva el derecho de proponer las modificaciones necesarias, en todas las fases del proyecto, para garantizar el adecuado rigor científico y la idoneidad del resultado final del documental.

16. El autor o autora de la obra ganadora deberán presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado en el plazo señalado por la Diputación de Soria, que se determinará en relación a las necesidades temporales del proyecto seleccionado.

17. Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación. Durante el tiempo que dure la convocatoria no podrá retirar el proyecto del concurso.

18. La Diputación de Soria será la propietaria del documental ganador que podrá ser utilizado según sus necesidades, sin perjuicio de que el autor o autora mantenga la propiedad intelectual del documental.

19. El autor o autora no podrá utilizar los elementos del documental premiado en otros proyectos (imágenes en bruto o editadas, guión, título, idea básica, etc.), sin la previa autorización de la Diputación de Soria.

20. El autor o autora, previa autorización de la Diputación de Soria, podrá exhibir el documental para fines informativos o de promoción de su actividad profesional, indicando siempre el carácter de obra premiada por la Diputación de Soria.

21. Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

22. El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016.

email: juventud@dipsoria.es

Soria, febrero de 2016.– El Presidente, (Ilegible).

464

BOPSO-23-26022016



DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Objeto y Naturaleza Jurídica

El objeto del presente Reglamento es la regulación y desarrollo de la composición, funciones y régimen del funcionamiento del Consejo Provincial de Turismo de Soria. Se constituye el Consejo Provincial de Turismo de Soria, como órgano complementario provincial de carácter consultivo, no vinculante, dependiente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

Su finalidad es facilitar la participación de los agentes sociales y económicos provinciales, que permitan impulsar el turismo como sector estratégico de la economía de la Provincia de Soria, como generador de riqueza y empleo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2.- Composición

El Consejo Provincial de Turismo de Soria estará integrado y compuesto por los siguientes órganos:

- a) El/la Presidente/a, que será el/la Ilmo./a. Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) El/la vicepresidente/a que será el/la Diputado/a del área de Turismo.
- c) El/la Delegado/a Territorial de la Junta de Castilla y León.
- d) La Asamblea.
- e) Cámara de Comercio de Soria.
- f) FOES.
- g) Un/a representante de cada grupo político constituido en la Excma. Diputación Provincial que no forme parte del Equipo de Gobierno.

El Consejo podría recabar la participación de especialistas ajenos al consejo, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

ARTÍCULO 3.- La Asamblea

La Asamblea del Consejo Provincial de Turismo de Soria estará integrada por los siguientes miembros:

El Presidente/a, que será el Ilmo./a. Sr/a. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El Vicepresidente/a que será el/la Diputado/a de Turismo.

Los/las Consejeros/as, atendiendo a la siguiente enumeración y representación: Un/a representante de cada Grupo Político constituido en la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Un/a representante de las asociaciones relacionadas con el sector turístico y con interés en la materia, de cada uno los siguientes subsectores:

3.1 Empresas que presten servicio de alojamiento turístico.

- a) Alojamiento hotelero.
- b) Alojamiento de turismo rural.
- c) Apartamento turístico.
- d) Camping.
- e) Albergue en régimen turístico.



3.2 Empresas que presten servicio de restauración.

3.3 Empresas que presten actividades de intermediación de productos turísticos receptivos.

3.4 Empresas de actividades turismo activo y ocio.

3.5 Guías turísticos.

Las empresas deben estar inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León y su actividad empresarial se realice en la provincia de Soria.

3.6 Mancomunidades, CIT, o Asociaciones Turísticas, que realicen sus actividades en la provincia de Soria.

3.7 Grupos de Acción Local que operen en la provincia de Soria.

La asamblea designará entre sus integrantes a 3 miembros, que ostentarán la representación en el Consejo Provincial de Turismo.

El número de miembros de la asamblea es susceptible de ampliación. Para ello, las asociaciones, municipios y otros organismos relacionados con el sector turístico, que tengan su domicilio social y actúen en la provincia de Soria, deberán presentar una solicitud formal al Consejo Provincial de Turismo de Soria, quien estudiará la propuesta y decidirá al respecto.

ARTÍCULO 4.- Derechos

Son derechos de los miembros del Consejo:

- Tomar parte con voz y voto en las sesiones del Consejo.
- Solicitar la inclusión de los asuntos que estime pertinentes en el orden del día de las sesiones.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en el debate y formular ruegos y preguntas.
- Recibir información sobre el desarrollo del Consejo, así como sobre las actividades de la comisión de Desarrollo Económico y Turismo.
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.

ARTÍCULO 5. Deberes

Son deberes de los miembros del Consejo:

- Asistir a las sesiones del Consejo.
- Participar en el desarrollo de actuaciones o medidas que impulse el Consejo.
- Guardar la confidencialidad precisa sobre el contenido de las reuniones del Consejo.
- Contribuir a la promoción y el desarrollo del Consejo.
- Comunicar los cambios en sus estatutos cuando dicho cambio pueda afectar a su condición de miembro del Consejo.
- Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostenten la representación.
- Desarrollar fielmente las labores y responsabilidades que asuman.
- Respetar lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Se perderá la condición de miembro por alguna de las presentes causas:

- Renuncia expresa.
- Disolución o liquidación de la entidad representada.
- Cambio en el objeto social de la entidad representada, cuando el cambio implique que su nueva actividad no tenga relación con los fines del Consejo.



- Cambios en la sede social de la entidad, cuando ésta pase a estar fuera de los límites provinciales.
- Por incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de miembro.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7.- Funciones del Presidente/a

Corresponderá la presidencia de Consejo Provincial de Turismo de Soria al Ilmo./a. Sr/a. Presidente/a del Excm. Diputación Provincial de Soria, el/la cual ejercerá aquellas funciones que le atribuyan las leyes y en especial:

- Dirigir el gobierno y administración del Consejo Provincial de Turismo de Soria.
- Convocar y presidir las reuniones y elaborar su orden del día.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo Provincial de Turismo de Soria.
- Aplicar el reglamento.
- Solicitar los estudios e informes que estimen pertinentes.
- Responder a las propuestas elevadas por los miembros del Consejo.
- Ostentar su representación.

El/la Presidente/a podrá delegar las funciones enumeradas anteriormente en el Vicepresidente/a.

Será Vicepresidente/a del Consejo Provincial de Turismo de Soria el/la Diputado/a de Turismo. Sustituye al/la Presidente/a y asume sus funciones en los supuestos de urgencia, ausencia, enfermedad o por delegación expresa de aquél.

ARTÍCULO 8.- Funciones Secretaría:

La secretaría le corresponderá al Secretario General de la Diputación, o persona en quien delegue y sus funciones serán:

- Asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones.
- Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento y el resto de la normativa aplicable.
- Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones administrativas precisas para su notificación y ejecución.
- Aquellas gestiones de asesoramiento legal que le sean encomendadas por la Presidencia.

ARTÍCULO 9.- Funciones de los Miembros:

- Asistir a las sesiones.
- Proponer las iniciativas que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia.
- Solicitar a la Presidencia cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, el secreto de las votaciones y la convocatoria de sesiones extraordinarias.
- Proponer la presencia de especialistas en las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 10.- Funciones de la Asamblea

Serán funciones de la Asamblea del Consejo Provincial de Turismo de Soria:

- Conocer y evaluar los resultados de la gestión provincial en relación con el turismo.
- Informar y asesorar, a la Excm. Diputación Provincial de Soria, en materia de turismo, no teniendo dichos informes carácter vinculante.



c) Formular propuestas e iniciativas para la promoción de la actividad turística a los órganos competentes.

d) Colaborar en los programas y campañas de información, divulgación y desarrollo de actividades provinciales del Consejo Provincial de Turismo de Soria.

e) Crear las Comisiones de Estudio sobre materias específicas que se consideren oportunas, cuya composición y régimen de funcionamiento determinara el Consejo Provincial de Turismo de Soria.

ARTÍCULO 11.- Comisiones de Estudio

1. Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se constituirán diferentes Comisiones de Estudio para asuntos específicos.

2. El número la composición y el régimen de funcionamiento de las Comisiones de Estudio serán establecidos por la Asamblea en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.

3. Las Comisiones de Estudio estarán integradas por miembros del Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

4. Las Comisiones Especiales presentarán el resultado de su estudio e informes al Consejo Provincial de Turismo de Soria, quién a su vez lo elevará al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 12. Pleno del Consejo

El Consejo asesor funcionará en Pleno con la composición definida por el artículo 2. El Consejo podrá recabar la participación de especialistas externos cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, mediante convocatoria de la Presidencia.

Se darán sesiones extraordinarias cuando las convoque la Presidencia o cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Consejo, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se indiquen expresamente los puntos del orden del día a tratar y se aporte cuanta documentación sea precisa para esa sesión.

La Presidencia del Consejo la ostentará el Presidente de la Diputación.

ARTÍCULO 13. Convocatoria

La convocatoria ordinaria será remitida a los miembros con 3 días hábiles de antelación a su celebración.

La Presidencia convocará las sesiones extraordinarias en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la petición debiendo celebrarse en las 3 semanas siguientes.

Por razones justificadas y de forma excepcional, se podrá convocar con 48 horas de antelación, debiendo de justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea como primer punto de la sesión.

Las vías de convocatoria serán: Correo postal, fax y o correo-electrónico.

ARTÍCULO 14. Sesiones

Tendrán carácter cerrado y para su válida constitución será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o bien de las personas que legalmente les sustituyan. Si en primera



convocatoria no existiera quorum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los miembros.

Con carácter excepcional podrán concurrir especialistas que la Presidencia estime necesario, de acuerdo con el artículo dos.

Las sesiones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

1. Sesiones Ordinarias.- Será convocada una sesión ordinaria cada trimestre, y deberá realizarse con al menos 72 horas de antelación.

2. Sesiones Extraordinarias- Serán convocadas por el Presidente/a, o a petición de una tercera parte de los miembros de la Asamblea, con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente/a, junto con el Orden del Día, y éste/a deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con 72 horas de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a 24 horas, debiendo justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea como primer punto de la sesión.

ARTÍCULO 15. Orden del día, votaciones y acuerdos

El orden del día lo fijará la Presidencia, no pudiendo tratarse asuntos fuera de él a no ser que sea declarado urgente y que, sometido a votación, dos tercios de los miembros del Consejo lo acepten.

Las votaciones serán secretas cuando lo pida algún miembro del Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a o de su sustituto/a.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por la Excm. Diputación Provincial de Soria en Pleno, publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cumplidos los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Soria, 15 de febrero de 2016.- El Presidente, Luis Rey de las Heras.

426

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en tres tractores equipados cada uno, con brazo desbrozador articulado de tipo visual, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.



- 5) Telefax: 975 10 10 08.
6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es
8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Suministros-2016/1

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Tres tractores equipados cada uno, con brazo desbrozador articulado de tipo visual.
c) Número de unidades a entregar: 3.
d) División por lotes: No.
e) Lugar de entrega: Parque de maquinaria de la Diputación Provincial.
f) Plazo de entrega: 60 días.
g) Admisión a prórroga: No.
h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
i) Sistema dinámico de adquisición: No.
j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 16700000 - tractores.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación, en su caso:

1. Precio, hasta 30 puntos.
2. Calidad del objeto del contrato, hasta 18 puntos.
3. Garantías y asistencia técnica post-venta, hasta 4 puntos.
4. Plazo de entrega hasta 3 puntos.

4.- *Valor estimado del contrato:* 247.933,88 €.

5.- Importe neto 247.933,88 €. Importe total 300.000,00 €

6.- Garantías:

- a) Provisional: 0,00 €.
b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica: Aportación de descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

b) Solvencia económica: Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

BOPSO-23-26022016



d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 28 de marzo de 2016. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: El 4 de abril de 2016, en sesión pública, a las 13:00 horas se procederá a la apertura de la oferta.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.* 17 de febrero de 2016.

12.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 18 de febrero de 2016.– El Presidente, (Ilegible).

453

RECAUDACIÓN

ANUNCIO de venta de inmueble por gestión directa

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra Dña. Pilar Casado por deudas al Ayuntamiento de Ágreda (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del inmueble siguiente:

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Ágreda.

Situación: Cl. Sebastián Logroño, 13.

Composición: Planta baja, letra A - Industrial.

Superficie: 289 m² construidos.

Referencia catastral: 9844025WM8394S0001JY.

Derechos del deudor: 100% de la propiedad.

Valoración que sirvió de tipo para la subasta: 75.000 euros.

El inmueble se encuentra desocupado, libres de arrendamientos y no figura inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de pro-

BOPSO-23-26022016



piedad del inmueble aportados en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con el adjudicatario a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Habiéndose celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, éste solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 17 de febrero de 2016.– El Recaudador, Miguel A. Sánchez Sanz.

456a

ANUNCIO de venta de vehículos por gestión directa

El Recaudador Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados,

HACE SABER: Que en los procedimientos de apremio seguidos en esta Recaudación contra los contribuyentes que más adelante se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 de 29 de julio, se ha iniciado procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los vehículos que al final se relacionan.

No se fija precio mínimo de venta, no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al vehículo por tasación y el precio ofrecido por cual-



quier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, sitas en Cll. Caballeros 17 de Soria, en horario de 9.00 a 14.00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

Los vehículos se encuentran depositados en instalaciones del Ayuntamiento de Almazán, donde podrán ser examinados tanto el vehículo como su documentación en horario de 9 a 14, de lunes viernes, previa cita con la Policía Local del municipio en el teléfono 975 310151.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con el adjudicatario que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación del acta de adjudicación. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, serán por cuenta del adjudicatario.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Vehículos en venta:

Expte. 10-475. Deudor: Amores Bermejo, Ismael.

Ayuntamiento: Almazán (Soria).

Vehículo: Turismo marca Mercedes-Benz, modelo V220CDI.

Matrícula 7807FPS. Bastidor VSA63829413268618.

Valoración que sirvió de tipo para la subasta: 3.850,00 euros.

Expte: 13-286. Deudor: Muñoz Muñoz, Alberto.

Ayuntamiento: Almazán (Soria).

Vehículo: Turismo marca Seat, modelo Toledo 1.9.

Matrícula 9199CJ. Bastidor VSSZZZ1MZ3R120420.

Valoración que sirvió de tipo para la subasta: 1.480,00 euros.

Expte: 10-297. Deudor: Llanos Verde Virginia y El Habchi Abderrahim.

Ayuntamiento: Almazán (Soria).

Vehículo: Turismo marca Audi, modelo A3.

Matrícula 6092FWV. Bastidor WAUZZZ8LZVA107819.

Valoración que sirvió de tipo para la subasta: 950,00 euros.

Soria, 17 de febrero de 2016.– El Recaudador , Miguel Angel Sánchez Sanz.

456b

BOPSO-23-26022016

**AYUNTAMIENTOS****TORREMEDIANA****PRESUPUESTO GENERAL 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local considerando que esta Entidad aprobó el 30 de noviembre de 2015 el Presupuesto General del ejercicio de 2016, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios6.000
TOTAL INGRESOS.....6.000	TOTAL GASTOS.....6.000

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torremediana, 8 de febrero de 2016.– El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 381

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza SO-10158.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza SO-10158, denominado Valderrodilla-Torreandaluz, iniciado a instancia de Entidad Local Menor de Torreandaluz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Valderrodilla en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 10 de febrero del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lunas Santolaya. 420